



Número 24

Noviembre 2008

Año III

**BUPO**

ISSN 1886-5666

# Boletín Oficial

de la Universidad Pablo de Olavide,  
de Sevilla

---

## SUMARIO

---

### Capítulo Primero. Órganos de gobierno general de la Universidad

#### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la firma de distintos convenios. ....3

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba concurso de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes. ....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el concurso de acceso entre habilitados a cuerpos de funcionarios docentes. ....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueban plazas de profesorado contratado. ....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de colaboradores honorarios presentada por el Área de Derecho Constitucional del Departamento de Derecho Público. ....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba retrasar la aprobación del Docencia-A-UPO e iniciar un

proceso de negociación con los representantes del profesorado.....	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueban créditos de libre configuración.....	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la normativa sobre enseñanzas propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de cursos de verano Olavide en Carmona.....	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento del Deportista de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la modificación del calendario académico 2008/09.....	18
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la creación de la Oficina de Igualdad de la Universidad Pablo de Olavide.....	18
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la adhesión a la petición de la Medalla de Oro de Andalucía para Dña. M <sup>a</sup> Luisa Guardiola Domínguez.....	21
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueban dos títulos propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	21

## **II. Resoluciones del Rector**

Resolución Rectoral de 17 de noviembre de 2008, por la que se convocan elecciones a Delegados y Subdelegados de clase de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	21
---	----

## **Capítulo Tercero. Convocatorias y anuncios.**

### **II. Anuncios**

Propuesta definitiva de resolución del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios convocados por resolución de 6 de octubre de 2008.....	21
--	----

## **Anexos**

Anexo I. Plazas de Profesor Contratado Doctor.....	23
--	----

## **CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**

### **I. ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO GENERAL**

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.**

- Convenio de Colaboración en la Edición entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Marchena, para el Desarrollo de Actividades relativas al Programa Provincial del Aula Abierta de Mayores

Proponente: Vicerrectorado de Participación.

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Empresa Colegio de Español La Janda para la Realización de Prácticas Profesionales del Programa Oficial de Postgrado “Máster Oficial de Postgrado de Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la realización del Máster Universitario en Medicina Regenerativa dentro de la programación académica de la Universidad Pablo de Olavide

Proponente: Gabinete Rectoral

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado

- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Fundación Mercasevilla para la Impartición del Máster en Dirección de Centros Sociales de Personas Mayores, y el Curso de Especialista Universitario en Atención y Asistencia a Personas Mayores

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad Sociedad

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Real Academia Sevillana de Buenas Letras  
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social.

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Festival de Cine Europeo de Sevilla  
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación Dante Alighieri, de Sevilla  
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla  
Proponente: Gabinete Rectoral

- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad de Granada para Desarrollar el Proyecto “Bases Coloidales de la Nanotecnología”

Proponente: Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Flacso Costa Rica

Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la Fundación del Centenario del Sevilla Fútbol Club y la Asociación Foro Sevillista Universitario.

Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Pere Tarrés-Escuelas Universitarias de Trabajo Social y Educación Social para la Impartición del Curso de Especialista Universitario en Teatro Social e Intervención Educativo

Proponente: Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Tasso Auditores S.L.P., para la Realización de Prácticas Profesionales del Máster Universitario en Auditoría y Control de Gestión

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad.

- Convenio de Cooperación entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la

**Confederación de Empresarios de Sevilla (CES)**

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad.

- Convenio de Colaboración suscrito entre las Universidades Complutense de Madrid, Granada, Málaga, Pablo de Olavide, Santiago de Compostela, Valencia y Vigo, para la realización de un programa Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases.

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Extensión Universitaria.

- Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en Materia de Drogodependencias y Adicciones

Proponente: Vicerrectorado de Participación Social.

- Acuerdo Marco Interinstitucional de Cooperación entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, España y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, México

Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.

- Anexo al Acuerdo Interinstitucional de Cooperación entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, España y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, México.

Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba concurso de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes.**

**Plazas de los Cuerpos Docentes: ACREDITADOS**

**Departamento de Derecho Público**

1. Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Perfil: Derecho Internacional Público- Derecho de la Unión Europea institucional y material

**Departamento de Filología y Traducción**

2. Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Lengua Española

Perfil: Historia de la lengua y la dialectología

**Departamento de Dirección de Empresas**

3. Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Perfil: Dirección Estratégica

4. Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Perfil: Marketing Estratégico

5. Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Perfil: Contabilidad de Gestión

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el concurso de acceso entre habilitados a cuerpos de funcionarios docentes.**

**Plazas de los Cuerpos Docentes: HABILITADOS**

**Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica**

1. Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Perfil: Economía del Sector Público

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueban plazas de profesorado contratado.**

**Anexo I. Plazas de profesor contratado doctor**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de colaboradores honorarios presentada por el Área de Derecho Constitucional del Departamento de Derecho Público.**

**DEPARTAMENTO DERECHO PÚBLICO**

**Área: Derecho Constitucional**

D. José Luis Villar Iglesias (Venía docente)

D. Juan Alfonso Yerga Cobos (Venía docente)

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba retrasar la aprobación del Docentia-A-UPO e iniciar un proceso de negociación con los representantes del profesorado.**

A tal efecto se constituirá una comisión que estará compuesta por representantes de los profesores laborales y funcionarios, y el vicerrectorado de Profesorado apoyado por el personal administrativo del área de Recursos Humanos.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueban créditos de libre configuración.**

- III Jornadas de Sensibilización acerca de la importancia de las Donaciones de Sangre. 1 crédito
- V Jornadas Formativas de Sensibilización hacia el Voluntariado Universitario. De 1 a 3 créditos.
- La Adopción Nacional: presente y futuro. 1,5 créditos
- Jornadas Hábitos Saludables. III edición. 2 créditos
- IV Congreso Andaluz de Sociología.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la normativa sobre enseñanzas propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**

#### **NORMATIVA SOBRE ENSEÑANZAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, faculta en su artículo 34.1 a las universidades para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios. A su vez, el artículo 140 b) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, contempla la necesidad de que el Consejo de Gobierno establezca una regulación

reglamentaria de las titulaciones propias de la Universidad.

Las enseñanzas propias, cuyo interés radica en responder de manera ágil y eficaz al reto de la creciente competitividad en el mercado de trabajo y a las demandas sociales de tipo cultural, científico, artístico o profesional, complementan el conjunto de enseñanzas curriculares oficiales y forman parte, junto con estas últimas, de la oferta docente de cada universidad, contribuyendo, en consecuencia, a dotarla de un perfil propio. Así pues, se trata de estudios que facilitan la especialización, la cualificación y la formación específica y continua a lo largo de la vida a los ya Titulados.

Las referidas enseñanzas tienen el carácter de propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y no el oficial contemplado para las enseñanzas de Grado, Master y Doctorado. La presente normativa se dicta con la finalidad de evitar confusiones entre los estudios universitarios oficiales de Postgrado, regulados por el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, y las enseñanzas propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

#### **CAPÍTULO I ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS**

##### **Artículo 1. Organización.**

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá organizar bajo su exclusiva responsabilidad y con sus propios medios, o mediante convenio, en colaboración con Instituciones o Entidades, públicas o privadas, enseñanzas de postgrado o especialización para la obtención de Títulos propios. La denominación en ningún caso podrá ser coincidente o inducir a confusión con la de los Títulos oficiales.

Los títulos propios se registrarán por el sistema europeo de créditos (E.C.T.S.) y las enseñanzas comprendidas bajo esta denominación asegurarán la calidad en la oferta formativa de títulos propios. En tal sentido, la Memoria de presentación de los programas se adecuará a lo que indique la Agencia competente de Evaluación de la Calidad.

Los títulos propios estarán sujetos a la estructura de calidad que emana del sistema abierto de garantía de calidad de la UPO.

##### **Artículo 2. Clases de Títulos.**

1. Los Títulos propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla serán el título de Máster, el de Especialista Universitario y el de Formación Especializada.

2. La obtención de estos Títulos requerirá superar un procedimiento de evaluación que quedará definido en la memoria del programa.

3. La propuesta de nuevas enseñanzas o el contenido de nuevos planes de estudio no podrán ser coincidentes ni inducir a confusión con otros ya aprobados y vigentes en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

### **Artículo 3. El Título de Máster.**

1. Los Títulos de Máster acreditan un ciclo de postgrado no oficial y reconocen un nivel cualificado de formación superior.

2. Los programas para la obtención del título de Máster Universitario tendrán una duración igual o superior a 60 créditos ECTS.

3. Para el acceso a estos estudios se requerirá el Título de Graduado Universitario, Diplomado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

4. Excepcionalmente, a solicitud de la Dirección del Máster y previa autorización de la Comisión de Postgrado, podrán acceder a los estudios de Máster aquellos estudiantes que no cumplan las condiciones expresadas anteriormente, siempre que en ellos concurren circunstancias acreditadas de capacitación, experiencia profesional, cualificación científica o superen la prueba específica que, en su caso, se establezca.

### **Artículo 4. El Título de Especialista.**

1. Los programas para la obtención de Títulos de Especialista Universitario tendrán una duración igual o superior a 30 créditos ECTS.

2. Para acceder a estos estudios se requerirá estar en posesión de un Título de Graduado Universitario, Diplomado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

3. Excepcionalmente, a solicitud de la Dirección del curso de Especialista Universitario y previa autorización de la Comisión de Postgrado, podrán acceder a los estudios de Especialista aquellos estudiantes que no cumplan las condiciones expresadas anteriormente, siempre que en ellos concurren circunstancias acreditadas de capacitación, experiencia profesional, cualificación científica o superen la prueba específica que, en su caso, se establezca.

### **Artículo 5. Estudios de Formación Especializada.**

1. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, también podrá organizar estudios de Formación especializada cuya duración mínima ha de ser de 3 créditos ECTS.

2. Estos estudios darán lugar a un Diploma de Asistencia si sólo se requiere asistir regularmente a los cursos o seminarios, o a un Diploma de Aprovechamiento para quienes superen un procedimiento de evaluación.

## **CAPÍTULO II APROBACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS**

### **Artículo 6. Iniciativa y aprobación.**

El personal docente e investigador de la UPO, los Departamentos, Centros, Institutos Universitarios, o el propio Consejo de Gobierno, elevará las propuestas de creación de títulos propios, así como las de elaboración o modificación de sus planes de enseñanza, a la Comisión de Postgrado. Ésta, con carácter previo a su aprobación, las someterá al dictamen de la Junta Consultiva del Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP) el cual, si lo estima necesario, podrá solicitar informes externos.

### **Artículo 7. Información pública.**

La organización de las enseñanzas se someterá antes de su aprobación a un trámite de información pública que no será inferior a 15 días ni superior a un mes.

### **Artículo 8. Convenios.**

Será obligatoria la celebración de un convenio para los títulos propios que se desarrollen conjuntamente con instituciones públicas o privadas. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los convenios con Instituciones y Entidades, públicas o privadas, que conlleven la organización de estudios.

### **Artículo 9. Procedimiento.**

Las propuestas, tanto de nuevos títulos como de renovación, se dirigirán a la Comisión de Postgrado y deberán adecuarse al periodo que indique el CEDEP. Sólo excepcionalmente y en casos debidamente justificados serán admitidas propuestas fuera del periodo habilitado. El contenido mínimo de las mismas será el siguiente:

- a) Denominación, justificación, interés, viabilidad y objetivos de los estudios, así como una descripción del programa a desarrollar y de los procedimientos de evaluación, en su caso.
- b) Requisitos de acceso y número de alumnos.

c) Detalle y explicación del presupuesto, tal como se explicita en el artículo 14, cuantía de las tasas académicas y número de becarios. En todas las enseñanzas se ofertará un número de becas no inferior al 10% del total del alumnado matriculado. Las becas que no sean otorgadas por debajo de ese 10% pasarán a un fondo de becas que será gestionado por el Vicerrectorado de Postgrado.

d) Designación de un Director/a Científico, un Director/a Académico, un responsable de calidad y una comisión responsable de la organización del título y de las condiciones en que se desarrollará. El Director Académico y el responsable de calidad deberán ser siempre profesores/as de esta Universidad. Las dos direcciones podrán coincidir en un único profesor.

e) La Dirección académica, en coordinación con el CEDEP, es responsable ante la Comisión de Postgrado del desarrollo e impartición del curso.

f) Currícula del profesorado propuesto para impartir las distintas enseñanzas, considerando siempre que las actividades docentes correspondientes a los estudios propios no computarán a efectos de la dedicación docente del profesorado establecida en el correspondiente Plan de Ordenación Docente.

g) En los casos en que se haga en cooperación con otras Instituciones o Entidades, públicas o privadas, se adjuntará un ejemplar del convenio en el que se especifiquen los términos de la misma y que podrá contener los apartados precedentes.

#### **Artículo 10. Modelo e informe.**

1. Para que las propuestas puedan ser consideradas deberá cumplimentarse la solicitud conforme al modelo que se establezca.

2. La aprobación de las propuestas será competencia exclusiva de la Comisión de Postgrado, la cual las elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

#### **Artículo 11. Renovación.**

Para la renovación de un Título la Dirección académica elaborará y enviará a la Comisión de Postgrado un informe de actividades, en el que se incluirá -si el curso ha finalizado o tiene otras ediciones anteriores- el número de alumnos/as que lo hayan cursado y el resultado académico y económico. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Postgrado y a la vista de los informes de las anteriores ediciones y de la evaluación docente, podrá reconsiderar, si así lo estima oportuno, la continuidad del Programa.

#### **Artículo 12. Lugar de celebración.**

Los cursos se celebrarán en la Universidad Pablo de Olavide, pudiendo no obstante tener lugar fuera de la Universidad si así lo prevé el convenio que se establezca con la entidad correspondiente y conforme a los términos que éste determine.

#### **Artículo 13. Gestión.**

La gestión de los Títulos Propios de Master y Especialista Universitario de la Universidad Pablo de Olavide, correrá a cargo del CEDEP. Los títulos de formación especializada podrán ser gestionados mediante encomienda por la Fundación Universidad-Sociedad u otro órgano universitario que el Consejo de Gobierno estime oportuno.

### **CAPÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 14. Autofinanciación.**

1. Las enseñanzas propias funcionarán en régimen de autofinanciación conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. Se aportará un presupuesto ajustado de ingresos y gastos con el número mínimo de alumnos/as imprescindible para que el curso se imparta. Las distintas partidas correspondientes a la Memoria Económica de cada programa, quedarán establecidas por porcentajes. En la Memoria Económica se establecerán los criterios para la concesión de las becas teniendo en cuenta en todo caso los méritos académicos y las circunstancias socioeconómicas y laborales. Asimismo, los ingresos por matrícula se contabilizarán una vez descontadas las becas.

Si el programa no alcanzara de mínimo de alumnos/as requerido, la Dirección académica, previa autorización de la Comisión de Postgrado e informe favorable de la gerencia, decidirá sobre su celebración adecuando siempre los gastos a los porcentajes presentes en la nueva Memoria Económica según los ingresos obtenidos. Una vez conocido el número final de alumnos/as, se presentará el presupuesto definitivo, que en ningún caso podrá ser deficitario. Entre los gastos deberá figurar una partida no inferior al 20% a favor de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. De esa partida, 3/4 partes se destinarán obligatoriamente a la Universidad y 1/4 restante podrá emplearse en la gestión directa del programa con la contratación de una secretaría propia que se ubicará en el CEDEP y estará coordinada por la Oficina de Formación Continua. También deberá contemplarse otro 10% para becas. En los ingresos se incluirán las subvenciones, patrocinios y donaciones que pudieran conseguirse.

En caso de renovación del programa el remanente será ingresado de nuevo en la cuenta específica de dicha enseñanza como apoyo al nuevo curso, especificando en el presupuesto del año siguiente el destino adjudicado al excedente.

En caso de no renovación, un mes después de finalizar el programa el remanente presupuestario será ingresado en la cuenta de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Lo recaudado será destinado para la promoción de los títulos propios de la Universidad.

3. La Gerencia de la Universidad elaborará un informe económico sobre el presupuesto, que deberá ser necesariamente positivo para la aprobación del curso por el Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 15. Condiciones económicas de los alumnos.**

1. No existirá reducción o exención de tasas de matrícula para estos estudios.

2. Quienes se matriculen en estos estudios no estarán incluidos dentro del ámbito de aplicación del seguro escolar.

3. Todo alumno/a tendrá derecho a solicitar beca de acuerdo con la normativa general de la Universidad.

4. En todas las enseñanzas propias se nombrará una Comisión de Admisión y de Becas formada por:

- La Vicerrectora o el Vicerrector de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará como presidenta o presidente.

- La Dirección Académica del Curso.

- Un representante del Profesorado del Departamento al que pertenezca la Dirección Académica.

- Un representante por cada institución o entidad colaboradora.

- Un representante del CEDEP que actuará como secretario con voz y voto.

5. Cuando el número de aspirantes supere el de plazas ofrecidas, la Dirección Académica aplicará los criterios de selección establecidos y hará públicos los resultados en la fecha establecida.

Las convalidaciones estarán reguladas en el propio plan de estudios. No podrá convalidarse más del 10% de la carga lectiva establecida en el plan de estudios para obtener el título. En todo caso, las convalidaciones, al igual que la

incorporación de los créditos reconocidos de libre elección, sólo tendrán efectos académicos, teniéndose que abonar la totalidad de las tasas de los de los créditos convalidados.

6. Es competencia de la Comisión de Postgrado las admisiones contempladas en los casos en los que el alumnado no cumpla con los criterios académicos requeridos para su matriculación en un título propio.

7. Se prevén dos modalidades para el pago de la matrícula: pago único y pago aplazado.

8. Las causas para la devolución del importe de la matrícula serán las siguientes:

a. Si no se celebra el curso.

b. Si el alumno/a obtiene una beca del 100% del importe del curso.

c. Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Las solicitudes de devolución de la matrícula se dirigirán a la Comisión de Postgrado, que es el órgano competente para aprobar o denegar la devolución. La documentación deberá entregarse en el Registro General de la Universidad.

9. Los alumnos/as matriculados en los títulos propios tendrán acceso a la Biblioteca de la Pablo de Olavide en las mismas condiciones que los alumnos/as de los títulos oficiales.

#### **CAPÍTULO IV EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS**

##### **Artículo 16. Competencia.**

1. Corresponde al Rector o Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la expedición, en su nombre, de los Diplomas y Títulos propios, previa solicitud de los interesados que hayan cumplido los requisitos para su obtención.

2. Será requisito previo necesario que el Director/a Académico, una vez concluido éste, remita al CEDEP las Actas del programa. En las Actas los alumnos serán calificados como APTOS/AS o NO APTOS/AS junto con nota numérica (sobre 10) y nominal (Suspenso, Aprobado, Notable, Sobresaliente). En los Títulos figurará sólo la calificación de APTO/A en el anverso y en el reverso, la relación de asignaturas cursadas, el número de créditos ECTS cursados y la calificación numérica y nominal obtenida.

3. Un máximo del 20% de los/las estudiantes matriculados en el Título podrá obtener una "mención de excelencia" que constará en su Título.



4. El alumnado que hubiera asistido a un mínimo del 85% de las clases teóricas y que, finalmente, no hubieran obtenido la calificación de "Apto/a", tendrá derecho a un certificado de asistencia al curso firmado por el Director/a Académico y emitido por el CEDEP.

5. Las tasas de Expedición de títulos atenderán a lo previsto en los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para el año en curso.

#### **Artículo 17. Modelo.**

El modelo de títulos y diplomas será normalizado, correspondiendo a la siguiente descripción:

En el anverso del título figurarán el nombre y apellidos del alumno o alumna, el CEDEP que organiza las enseñanzas, la denominación de los estudios, la fecha de expedición, la firma de quien lo expide y del interesado, así como el número de registro, en caso de títulos propios. También llevará, como elementos identificativos, el sello en seco y el escudo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Opcionalmente podrá figurar el logotipo de otras Instituciones o Entidades en el caso de haber participado éstas en la organización de las enseñanzas.

En el reverso de los títulos de Máster y Especialista figurará la carga lectiva, una descripción de las materias cursadas, las calificaciones, así como el período en que se desarrollaron las enseñanzas.

#### **Artículo 18. Registro.**

1. Se llevará un registro de Títulos propios con análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que el Registro universitario de Títulos oficiales.

2. Corresponde a la Secretaría General, a través de la Oficina de Títulos, la custodia y mantenimiento del Registro universitario de Títulos propios.

#### **Artículo 19. Disposición derogatoria**

A la entrada en vigor de la presente, queda derogada la Normativa sobre Enseñanzas propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de noviembre de 2004.

#### **Artículo 20. Disposición final**

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de cursos de verano Olavide en Carmona.**

#### **NORMATIVA REGULADORA DE LOS CURSOS DE VERANO.**

**UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.**

#### **I. CONSIDERACIONES GENERALES.**

Los Cursos de Verano están concebidos como un foro de debate, discusión y transmisión de conocimientos en el que participen diferentes especialistas nacionales e internacionales, así como una actividad de encuentro de la comunidad universitaria y de la sociedad, a fin de fomentar el intercambio de conocimientos, posturas e ideas. Su temática y contenidos han de ser complementarios de las disciplinas universitarias, ofreciendo perspectivas que no se abordan, o sólo se abordan parcialmente, durante el curso académico, en grados o postgrados.

Por ello, los Cursos de Verano han de favorecer la presencia de docentes e investigadores de otras universidades y centros de investigación, así como de personalidades de la vida cultural, política, artística, científica y literaria. Ha de potenciarse, igualmente, la participación activa del alumnado propiciando el debate y la discusión de ideas.

Los Cursos de Verano se celebran en el Centro Cultural de la Universidad Pablo de Olavide en la Ciudad de Carmona, Unidad adscrita orgánicamente al Vicerrectorado de Postgrado, cuya sede se encuentra en La Casa Palacio de Los Briones, en la calle Ramón y Cajal, 15.

#### **Objetivos de los Cursos de Verano**

- Excelencia científica y académica, en consonancia con las pautas ya establecidas en nuestras enseñanzas regladas.

- Carácter interdisciplinar al objeto de abarcar el conocimiento y las diferentes interpretaciones e investigaciones de las distintas ramas del saber. Con ello pretendemos la existencia de una fértil permeabilidad entre las diversas disciplinas, haciendo de cada una de nuestras propuestas un lugar de encuentro y de debate.

- Interés social de los temas propuestos, prestando especial atención a su actualidad, oportunidad y debate público.

- Interés por aquellas temáticas relacionadas con las necesidades y las diversidad de los recursos, tanto humanos, como culturales o

económicos, de nuestro entorno geográfico más próximo.

- Atención preferente por aquellas materias no presentes en las enseñanzas regladas de universidad en su contexto social.

## II. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

**1. Convocatoria.-** Anualmente, durante el último trimestre del año, el Vicerrectorado de Postgrado abrirá un plazo de presentación de propuestas de cursos de verano. Dicho plazo se hará público con la suficiente antelación y no será inferior a un mes y medio.

A esta convocatoria podrán concurrir tanto los miembros de la comunidad universitaria que lo deseen, como representantes de otras universidades, organismos o instituciones interesadas en el desarrollo y celebración de algún curso.

**2. Presentación e información.-** Las propuestas, que deberán ser presentadas en formato papel y soporte informático, serán remitidas al Vicerrectorado de Postgrado, Universidad Pablo de Olavide, Carretera de Utrera, km.1, 41013 de Sevilla.

Para cualquier información adicional que se requiera podrá contactarse con el Jefe de la Unidad del Centro Cultural de la Universidad Pablo de Olavide en Carmona, en el teléfono 954.144.355, o mediante la dirección de correo electrónico: [fhidros@admon.upo.es](mailto:fhidros@admon.upo.es).

**3. Contenido.-** Las propuestas deberán incluir la siguiente documentación:

a. Información del curso y participantes: título, contenido, objetivos, perfil del alumnado al que va dirigido, y programa del mismo; distribuyendo las actividades académicas por días y horas, con indicación de los créditos eventualmente convalidables conforme a la normativa vigente. Se indicará el nombre, apellidos y datos académicos o profesionales del Director/Coordinador, y de las personas participantes, así como la Universidad o Institución a la que pertenecen. Todos los datos se presentarán siguiendo el modelo que se adjunta en el Anexo I.

b. Compromiso de financiación. Para la concesión definitiva de un curso éste tendrá que ser autosostenible, debiendo presentar el Director/Coordinador escrito de las entidades colaboradoras, indicando la aportación concedida y la forma de hacerla efectiva (subvención, colaboración o patrocinio).

c. Presupuesto. Cada propuesta de curso deberá incluir un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos, según el modelo establecido en el Anexo II de la convocatoria. La propuesta contendrá el

compromiso escrito del Director-Directora/Coordinador/Coordinadora del curso en el que se asume que cualquier gasto no justificado en el mismo no será imputable al programa. En caso de que las subvenciones inicialmente comprometidas no llegarán a materializarse, el Director-Directora/Coordinador-Coordinadora asumirá su corresponsabilidad no percibiendo las remuneraciones previstas a su favor.

En ningún caso el Vicerrectorado de Postgrado cubrirá gastos extraordinarios de los directores/coordinadores y ponentes como: teléfono, gastos de representación, acompañantes, aparcamientos, etc....

**4. Comisión de Valoración.-** El Vicerrectorado de Postgrado constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el Vicerrector/a de Postgrado, el Director del Centro Cultural "Olavide en Carmona" y tres miembros del Consejo de Dirección de la Universidad.

Una vez seleccionadas las propuestas de cursos por la Comisión de Valoración, el Vicerrectorado de Postgrado comunicará su aprobación a los interesados.

Con objeto de abordar temas de máximo interés y actualidad que no hayan sido planteados en las propuestas presentadas, el Vicerrectorado de Postgrado podrá encargarse directamente la realización y celebración de algunos Cursos de Verano.

**5. Cierre del Programa.-** Autorizada la celebración del curso, el Director/Coordinador del mismo remitirá el programa definitivo para su publicación.

**6. Plazos.-** Los plazos de presentación de documentación, valoración de propuestas, aprobación y cierre del programa y presentación de cada edición quedarán establecidos en la Convocatoria Oficial de cada edición.

## III. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO.

**1. Presentación y desarrollo.-** Los Cursos de Verano se celebrarán preferentemente durante los meses de julio a septiembre. El calendario final quedará establecido en la presentación oficial de cada edición, debiendo publicarse dicho día en la página web de la unidad ([www.upo.es/olavideencarmona](http://www.upo.es/olavideencarmona)).

Su desarrollo, siempre que la matriculación final de cada curso lo permita, tendrá lugar en la sede del Centro Cultural de la Universidad Pablo de Olavide en Carmona. Caso contrario, la Dirección del Centro articulará los medios necesarios para la adecuada impartición del mismo,

comunicando a profesorado y alumnado con suficiente antelación la ubicación definitiva.

**2. Estructura y duración.-** Los cursos tendrán, preferentemente, una duración semanal y una carga lectiva mínima de 20 horas. Su estructura será configurada con arreglo a la distribución de actividades académicas que se refleja en la tabla adjunta.

Preferiblemente, las ponencias y conferencias se desarrollarán en horario de mañana, y las mesas redondas y actividades prácticas en sesiones de tarde.

#### **ESTRUCTURA:**

##### **LUNES**

###### **Mañana:**

- Sesión inaugural
- Ponencias/conferencias

###### **Tarde:**

- Mesas Redondas/Talleres

##### **MARTES**

###### **Mañana:**

- Ponencias/conferencias

###### **Tarde:**

- Mesas Redondas/Talleres

##### **MIÉRCOLES**

###### **Mañana:**

- Ponencias/conferencias

###### **Tarde:**

- Mesas Redondas/Talleres

##### **JUEVES**

###### **Mañana:**

- Ponencias/conferencias

###### **Tarde:**

- Mesas Redondas/Talleres

##### **VIERNES**

###### **Mañana:**

- Ponencias/conferencias
- Clausura del Curso

**3. Matriculación.-** El periodo de matriculación quedará fijado en cada convocatoria.

Para que se realice un Curso de Verano deberán estar matriculados en la fecha prevista, un mínimo de 15 estudiantes.

a. Matrícula reducida: Será aplicable a los miembros de la Universidad Pablo de Olavide y a los vecinos de la localidad de Carmona.

b. Diplomas: la Universidad Pablo de Olavide emitirá a favor de los alumnos matriculados en cada curso un Diploma de Asistencia, si sólo se requiere asistir regularmente a los cursos; o bien, un Diploma

de aprovechamiento, para quienes superen el procedimiento de evaluación establecido. Sólo se entregarán estos diplomas acreditativos a aquellos alumnos que justifiquen el 85% de su asistencia.

**4. Coordinación.-** Cada curso contará, preferentemente, con un único Director Académico/Coordinador, que deberá ser persona de reconocido prestigio. Siempre que sea posible el Director Académico tendrá que ser miembro de la Comunidad Universitaria docente o investigadora; en caso de que no se cumpla este requisito la Dirección del Curso será del/la Vicerrector/a de Postgrado.

##### **Corresponde al Director Académico/Coordinador**

a. Presentar al Vicerrectorado de Postgrado la propuesta del curso, incluyendo toda la documentación necesaria para su correcta valoración.

b. Informar a los ponentes sobre los siguientes aspectos organizativos: cronograma del curso, desplazamiento, alojamiento y manutención, retribución, necesidad de prever material técnico. Advertirá a cada ponente la necesidad de remitir con antelación suficiente a la celebración del curso el material que desee entregar a los asistentes al mismo.

c. Atender durante la totalidad del curso a los ponentes invitados a efectos académicos, organizativos y protocolarios, especialmente fomentando debates y tertulias con los participantes y alumnado del curso.

d. Establecer los mecanismos de control de asistencia y asignar los diplomas de asistencia al alumnado.

e. Solicitar las subvenciones, colaboraciones o patrocinios necesarios para el desarrollo del curso ante las posibles entidades financiadoras, y facilitar al área de administración de la Unidad del Centro Cultural la documentación correspondiente para el desarrollo de cualquier actividad complementaria relacionada con dichas ayudas.

f. Ultimar el presupuesto del curso en colaboración con el área de administración de la Unidad del Centro Cultural, así como presentar ante dicha área las liquidaciones firmadas en concepto de ponencias y desplazamiento de todos los participantes del curso, que le serán facilitadas por la misma con la suficiente antelación.

g. Coordinar la relación con el alumnado (asistencia, entrega de material, etc.), llevar el seguimiento de la asistencia del mismo y realizar la evaluación sobre su grado de satisfacción con el curso.

h. Resolver los posibles imprevistos y estar en contacto permanente con el Vicerrectorado de

Postgrado, a través de la oficina de la Unidad del Centro Cultural en Carmona.

i. Informar y facilitar la asistencia a las distintas actividades culturales gratuitas (programadas por la organización de los cursos u otra institución) que se celebren en la ciudad durante el desarrollo de los cursos, facilitando las entradas o invitaciones en caso de que la actividad programada tuviera un aforo limitado.

**5. Corresponderá al Vicerrectorado de Postgrado, a través de la Unidad Administrativa del Centro Olavide en Carmona:**

a. La planificación, diseño y difusión general del programa anual.

b. La coordinación y desarrollo general del mismo.

c. La gestión económica y la ejecución de los presupuestos. Incluida la gestión de las subvenciones, patrocinios o colaboraciones concedidas, así como su justificación.

d. La gestión de la logística, intendencia e infraestructuras necesarias para el desarrollo de cada uno de los cursos.

e. La gestión académica de los cursos: Matrícula, becas, títulos, certificados de asistencia, etc.

f. Apoyo administrativo a los/as coordinadores de los cursos, al profesorado y al alumnado participante.

g. Cuantas otras gestiones fueran necesarias para el desarrollo y proyección de los Cursos de verano de la Universidad Pablo de Olavide en Carmona.

**6. El Vicerrectorado de Postgrado podrá programar y propiciar el desarrollo, a través de "Olavide en Carmona" y del Centro Cultural de la Universidad Pablo de Olavide en Carmona, de distintas actividades culturales complementarias en la localidad durante la celebración de los Cursos de Verano.**

**IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.**

**7. Retribuciones académicas:** se establecen las siguientes retribuciones íntegras en función de las actividades realizadas:

- Dirección/Coordinación: hasta 600,00 €.
- Ponencias (2 horas): hasta 300,00 €.
- Taller práctico (2 horas): hasta 200,00 €.
- Moderación en mesa redonda (2 horas): hasta 150,00 €.
- Participación en mesa redonda (2 horas): hasta 125,00 €.

La cuantía de las mencionadas retribuciones, dentro de los límites establecidos, vendrá determinada por el Director/Coordinador en el presupuesto del curso, atendiendo a la financiación disponible y teniendo en cuenta la

autosostenibilidad del curso. Dichas retribuciones estarán sujetas al tipo de retención vigente por el impuesto sobre la renta de las personas físicas en concepto de rentas del trabajo por colaboración y asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias, cursos o similares.

**8. Pago de retribuciones:**

a. La percepción de las retribuciones del Director/Coordinador del Curso de Verano quedará supeditada al cierre efectivo económico-administrativo del curso. En cualquier caso, recibirá su remuneración por un único concepto, siendo incompatibles la retribución en concepto de coordinación y docencia. En cualquier caso, la denegación final de las subvenciones previstas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado II, 3c de esta normativa, supondrá la no retribución de la actividad de coordinación.

b. En los casos en que alguna de las actividades (incluida, en su caso, la Dirección/Coordinación) se lleve a cabo de forma compartida, la retribución correspondiente a dicha actividad será igualmente compartida entre los participantes de la misma.

c. El abono de los pagos devengados se realizará siempre por transferencia bancaria, salvo causas apreciadas y autorizadas por el Vicerrectorado de Postgrado.

**9. Gastos de desplazamiento.** No se abonará ningún gasto de desplazamiento que no esté debidamente consignado en el presupuesto del curso:

a. Agencia de viajes. Los desplazamientos realizados a través de la agencia de viajes concertada serán facturados directamente al Centro Cultural "Olavide en Carmona".

b. Suplidos. Los desplazamientos realizados a título particular en medios de locomoción públicos, deberán estar facturados al Centro Cultural "Olavide en Carmona" para su correspondiente reembolso.

c. Kilometrajes. Los desplazamientos realizados en medios de locomoción particular serán reembolsados según se establece en la normativa fiscal vigente.

**10. Reprografía.** Cualquier material del curso de Verano que deba ser fotocopiado y entregado a los alumnos deberá hacerse exclusivamente en el servicio de reprografía de la Universidad. Para ello, a través de la Unidad del Centro Cultural en Carmona, se dispondrán y coordinarán las medidas oportunas, debiendo recibirse dicho material con al menos una semana de antelación al comienzo del curso.

**11. Otros gastos.** Cualquier gasto de equipamiento, traducciones simultáneas, material auxiliar o de cualquier otra naturaleza que no esté contemplado en las partidas del presupuesto (anexo II) deberá consignarse en la partida "Otros gastos", acompañado de solicitud de presupuesto específico para el servicio o material de que se trate, a nombre de "Olavide en Carmona". No se abonará ningún gasto que no haya sido presupuestado y aprobado por el Vicerrectorado de Postgrado.

## 12. Matrículas y tasas.

a. La tarifa propuesta como cuota única de inscripción de los cursos, a la que habrá de añadirse el importe por apertura y gestión de expediente y emisión de título o diploma, serán propuestas anualmente por el Vicerrectorado de Postgrado. Para la VII Edición de los Cursos de Verano de la Universidad Pablo de Olavide las tarifas serán las siguientes:

MATRICULA ORDINARIA		MATRICULA REDUCIDA (*)	
Código Tarifa	Precio	Código Tarifa	Precio
1.1	90€	1.2	80€
2.1	120€	2.2	100€
3.1	150€	3.2	130€
4.1	180€	4.2	160€

El importe de las tasas a cobrar será propuesto, junto con la solicitud del curso, al Vicerrector de Postgrado por el Director/Coordinador en función del grado de especialización y el coste total de cada uno de los cursos.

b. Apertura y gestión de expediente y emisión de título o diploma: 10,00 €.

c. Expedición de duplicados de títulos: 10,00 €.

d. Se establece una bonificación (\*) de 10,00 € para el alumnado que realicen su matrícula durante los días comprendidos entre el 1 y el 30 de junio.

Sólo se devolverán tasas a los alumnos en el caso de que el curso sea suspendido por el Vicerrectorado de Postgrado.

**13. Normativa de desarrollo.** Se faculta a la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para dictar normas de desarrollo en la gestión económica-administrativa de los cursos de verano u otras actividades complementarias. De cualquier forma la justificación y pago de los cursos quedará supeditada a las normas generales establecidas en el Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, así como a la Encomienda de Gestión a la Fundación Universidad-Sociedad de las actividades del

Centro Cultural "Olavide en Carmona" en tanto esté vigente.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento del Deportista de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**

## REGLAMENTO DEL DEPORTISTA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 90 que la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria. En tal sentido, las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, proporcionarán instrumentos para la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes.

La ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, determina en los artículos 52 y 53 los criterios que deberán ser tenidos en cuenta para la determinación de aquellos deportista que tengan la consideración de alto nivel y, además, detalla alguna de las medidas que puedan adaptarse de cara a compatibilizar la integración del deportista en el sistema educativo y laboral con su preparación o actividad deportiva. Por su parte, el artículo 9.8 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, de Deportistas de Alto Nivel y Alto rendimiento, establece que las Administraciones competentes adoptaran las medidas necesarias para conciliar el aprendizaje de los deportistas de alto nivel o alto rendimiento con sus responsabilidades y actividades deportivas. Asimismo, se indica que las Universidades en su normativa propia tendrán presente la condición de deportista de alto nivel en relación a los cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades, así como respecto a los límites de permanencia establecidos por las universidades y, en general, en la legislación educativa. El panorama legislativo se completa con la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, que también hace referencia a los Deportistas Andaluces de Alto Nivel en su artículo 34.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en cumplimiento del marco legislativo descrito, regula mediante el presente Reglamento los derechos, deberes y medidas de apoyo al deportista de la Universidad Pablo de Olavide. Con esta regulación se logra que la Universidad dé un paso más en la consecución de su finalidad última, que no es otra que la educación y formación integral de sus alumnos y alumnas.

El Reglamento, dentro de las diferentes opciones que la autonomía universitaria permite adoptar, se decanta por establecer un modelo de promoción deportiva que fomente la participación del mayor número de alumnos universitarios posibilitando para ello tanto la compatibilidad de las actividades deportivas con las estrictamente académicas como el reconocimiento y valoración de tales actividades dentro de su marco curricular. La normativa establece dos conceptos de deportista en la Universidad Pablo de Olavide: deportista universitario y deportista universitario destacado, cuyos derechos y obligaciones se regulan en el Capítulo I del Título II. Con el fin de fomentar la práctica deportiva de Alto nivel o alto rendimiento la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, recompensará el esfuerzo y la dedicación de los universitarios que compaginen de forma rigurosa y comprometida con esta institución su actividad académica y deportiva, concediendo ayudas de carácter económico y promoviendo la adaptación de su régimen académico para conciliar los estudios con la actividad deportiva. Por otro lado, es necesario que se oferte al estudiante la posibilidad de completar su formación académica mediante el fomento de la práctica deportiva de carácter competitivo, reconociendo la misma dentro de su currículo académico de acuerdo con los criterios establecidos en el Título III.

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento establece los mecanismos de reconocimiento y apoyo para los miembros de la Comunidad Universitaria que practican deporte representando a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

#### **Artículo 2. Clases de deportistas universitarios:**

1. A efectos del presente reglamento se distingue entre Deportista Universitario y Deportista Universitario Destacado.

2. Se entiende por Deportista Universitario a todo aquel miembro de la Comunidad

Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide que, reuniendo todos los requisitos que se exijan por la normativa vigente, es seleccionado por el Servicio de Deportes de nuestra Universidad para representarla en competiciones universitarias y/u oficiales, bien a título individual o integrado en alguno de los equipos que representen a la misma.

3. Tendrán consideración de Deportista Universitario Destacado de la Universidad Pablo de Olavide aquellos que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Los que sean en la actualidad, o hayan sido el año anterior, deportistas de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el Real decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento.

b) Los que sean en la actualidad, o hayan sido el año anterior, deportistas de alto rendimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

c) Los deportistas que presenten certificación de las diferentes federaciones deportivas que acredite que han sido convocados a cualquier selección nacional en el presente año, o lo hayan sido el año anterior.

d) Los deportistas pertenecientes al plan A.D.O.

e) Los deportistas que, representando a la Universidad Pablo de Olavide, se hayan clasificado, durante el curso académico anterior, entre los 3 primeros puestos en los Campeonatos de España Universitarios, en deportes individuales.

#### **Artículo 3. Competiciones Deportivas:**

Se consideran competiciones deportivas a los efectos del presente reglamento aquellas en las que la UPO puede inscribirse como participante, siendo las más significativas los Campeonatos de España y los Campeonatos de Andalucía Universitarios.

#### **Artículo 4. Jefe de expedición:**

Se considerará Jefe de expedición a los efectos del presente reglamento a aquel técnico del Servicio de Deportes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, específicamente designado para velar por el cumplimiento de las normativas de competición y demás normas aplicables, ostentando la máxima autoridad durante el desarrollo de las competiciones. Así mismo el Jefe de expedición será responsable de la expedición de viaje que haya de realizarse para asistir a la competición oficial.

## **TÍTULO II**

### **DERECHOS, DEBERES Y MEDIDAS DE APOYO A LOS DEPORTISTAS DESTACADOS**

## **CAPITULO I DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS**

### **Artículo 5. Derechos de los deportistas universitarios**

1.- Los deportistas universitarios ostentan los siguientes derechos generales:

- a) Obtener reconocimiento académico por la actividad deportiva desempeñada en los términos establecidos en la presente normativa.
- b) Compatibilizar la actividad deportiva con la académica, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Recibir la indumentaria deportiva distintiva de la Universidad Pablo de Olavide, cuando la representen, comprometiéndose a su uso, conservación y devolución de la misma.
- d) Recibir una camiseta de calentamiento con el distintivo de la Universidad en propiedad, cuando representen a la Universidad Pablo de Olavide.
- e) Recibir manutención, hospedaje y traslado con ocasión de la práctica deportiva en los diferentes campeonatos que participe el deportista representando a la Universidad, en los términos fijados por la dirección del Servicio de Deportes.
- f) Recibir la ropa deportiva en propiedad cuando hayan representado a la Universidad por un periodo de tiempo de tres años.
- g) Obtener un documento acreditativo de asistencia a las distintas competiciones, a petición del interesado, a fin de justificar su ausencia académica.
- h) Disputar toda competición que esté oficialmente programada en las mejores condiciones posibles. La dirección del Servicio de Deportes podrá suspenderla en caso de fuerza mayor, actitud gravemente peligrosa para los participantes de cualquiera de los equipos contendientes, para la seguridad del equipo arbitral o de los jugadores o por grave deficiencia técnica de la instalación.

2.- Los deportistas universitarios ostentan los siguientes derechos específicos.

- a) Serán beneficiarios de la Tarjeta Deportiva para el curso académico siguiente en caso de consecución de un resultado deportivo meritorio en Campeonato de Andalucía Universitario, como obtención de medalla de oro, plata o bronce en deporte individual. En deporte colectivo será considerado resultado meritorio la consecución de campeonato, subcampeonato o clasificación para los campeonatos de España Universitarios.
- b) En caso de consecución de medalla de oro en deporte individual o campeonato en deporte

colectivo el servicio de deportes podrá además otorgar el beneficio de la utilización de la instalación del gimnasio gratuitamente para el curso académico siguiente a la consecución del campeonato o medalla.

3.- La Universidad Pablo de Olavide, a través del Servicio de Deportes, facilitará a los deportistas universitarios la organización, entrenamiento y formación deportiva con técnicos específicos que garanticen la calidad de su preparación.

### **Artículo 6. Deberes de los deportistas universitarios:**

Los deportistas a los que este reglamento hace referencia deberán velar por el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Mantener una actitud correcta ante los árbitros, otros deportistas, organizadores y demás personas involucradas en la competición y/o actividades que lleve consigo la asistencia a la competición como chofer de autobús, personal del lugar de hospedaje, jefe de expedición, teniendo presentes que además actúan como representantes de la Universidad Pablo de Olavide en el terreno de juego.
- b) Estar en posesión de la Tarjeta Deportiva del año en curso para poder participar en las diferentes competiciones, en las circunstancias que correspondan a cada uno.
- c) Presentarse en el terreno de juego con la suficiente antelación para no provocar retrasos en el comienzo de la competición. Si algún deportista no se encontrara a la hora fijada para el encuentro, presente, equipado y en disposición de jugar, se podrá levantar acta de tal circunstancia y se llevarán a cabo las medidas oportunas.
- d) Vestir la indumentaria facilitada por la Universidad Pablo de Olavide en todas y cada una de las actividades (competiciones, entrega de trofeos, desplazamientos, entrenamientos) en que participe el equipo o la delegación representando a la misma, ya sean de carácter oficial como amistosas.
- e) Mostrar siempre una actitud de participación y compromiso con la Universidad y sobre todo un comportamiento adecuado y ejemplar.
- f) Hacer entrega de la indumentaria facilitada por el Servicio de Deportes a la finalización de la competición, en caso de que se solicite por parte del personal del Servicio de Deportes o como máximo una semana después de la finalización de la misma, en caso de que se use para el viaje de vuelta.
- g) Atender y cumplir las indicaciones del Jefe de Expedición o persona en quien delegue.

## **CAPITULO II MEDIDAS DE APOYO AL DEPORTISTA DESTACADO**

### **Artículo 7. Medidas de carácter académico**

1. Los deportistas destacados contarán con un profesor que ejerza las labores de tutor. El tutor será el representante del deportista ante los órganos académicos correspondientes y habrá de presentar un informe sobre la labor realizada por el alumno.
2. Podrá desarrollarse, en coordinación con su centro de estudio, un plan de tutorías individualizado para los deportistas destacados en función de sus intereses.
3. El Servicio de Deportes, oído previamente el tutor en caso necesario, tramitará las solicitudes relativas a cambios de horarios, grupos, tutorías, exámenes y permanencias que sean precisos para hacer compatibles los estudios con el entrenamiento diario, la competición y las concentraciones fuera de la residencia habitual.
4. Se reconocerán créditos académicos por cada curso.

### **Artículo 8. Ayudas de carácter económico**

1. Los deportistas destacados pueden beneficiarse de la Tarjeta deportiva y de la utilización de las instalaciones del gimnasio en el curso académico en el que hayan solicitado a su Federación Deportiva el reconocimiento de la condición de deportista de Alto Nivel y quede acreditado por ésta.
2. El Servicio de Deportes les facilitará la indumentaria deportiva necesaria para el desarrollo de su entrenamiento, en función de las necesidades del deportista y de los recursos disponibles.

3. Se tendrá presente la condición de deportista destacado en las convocatorias de becas en las siguientes modalidades:
  - Becas de Residencia.
  - Becas de Matricula.
  - Becas de Colaborador deportivo.
  - Becas de Comedor.

### **Artículo 9. Reconocimiento de la condición de Deportista Destacado UPO**

1. Para poder reconocer dicha condición y acceder a las ayudas citadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser alumno de la Universidad Pablo de Olavide, durante el curso académico objeto de la convocatoria, en los estudios de grado y postgrado.
  - b) Tener la condición de deportista Destacado de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.

- c) Estar inscrito en el Servicio de Deportes de la Universidad Pablo de Olavide, en el curso académico correspondiente, certificando el requisito por el cual debe ser considerado deportista Destacado.

2. Si la modalidad deportiva por la que es considerado deportista Destacado forma parte del programa de la convocatoria de los Campeonatos de España Universitarios, deberá acudir a aquellas competiciones en las que participe la Universidad Pablo de Olavide durante el curso académico objeto de la convocatoria: Campeonatos de Andalucía Universitarios, Campeonatos de España Universitarios.

3. El deportista destacado mantendrá esta condición cuantos años se encuentre en la circunstancia que le llevó a adquirirla, tramitando cada curso la confirmación de su correspondiente condición. Dejará de ostentarla cuando pierda la situación por cual la obtuvo, antes, durante y/o después de cada curso académico.

### **Artículo 10. Documentación a presentar**

1. Para ser reconocido como Deportista Destacado de la Universidad Pablo de Olavide deberá presentarse una instancia dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide en la que se incluya el calendario deportivo anual, los datos del entrenador, el documento acreditativo en el que se recoja la condición de Deportista destacado y, en el caso de los seleccionados nacionales, el certificado de las federaciones deportivas.

### **Artículo 11. Comisión de valoración**

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

- a) Vicerrector de Estudiantes y Deporte en calidad de presidente.
- b) Responsable del Servicio de deportes.
- c) Decano de la Facultad del Deporte
- d) Un Representante de los Estudiantes Universitarios.
- e) Un Técnico del Servicio de Deportes, el cual actuará como secretario.

## **TÍTULO III RECONOCIMIENTO ACADÉMICO POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

### **Artículo 12. Modalidades de concesión**



1. La participación del estudiante en competiciones deportivas representando a la Universidad Pablo de Olavide tendrá el siguiente reconocimiento académico:

a. Campeonatos de Andalucía Universitarios, organizados por el Grupo Andaluz de Universidades y la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Se obtendrán 2 créditos por la participación en dicho campeonato, incluyendo fases previas (caso de ser necesario) y fases finales. El control y selección de los participantes lo realizará el Servicio de Deportes, a través de sus técnicos correspondientes.

b. Campeonatos de España Universitarios organizados por resolución del C.S.D. y la/s Universidad/es correspondientes. Se obtendrán 3 créditos por acudir a la fase final representando a la UPO. Si tan solo se asiste a la fase interzonal (fase previa de dicho campeonato) se obtendrá 1 crédito, no acumulable en caso de clasificarse para la fase final. El control y selección de los participantes lo realiza el Servicio de Deportes, certificado por la Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide

c. Campeonatos Internacionales en los que los alumnos representen a España siempre y cuando cuando la solicitud de participación venga avalada o requerida por la Federación Española correspondiente o el CSD. Se obtendrán 3 créditos por acudir a un Campeonato de carácter internacional (Campeonato del Mundo, Universiadas, Campeonatos de Europa, Juegos del Mediterráneo y/o campeonatos internacionales).

d. Otras competiciones. El Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte puede valorar, por razones académicas, deportivas o sociales, la participación de equipos de la Universidad Pablo de Olavide en competiciones distintas de las descritas anteriormente con el oportuno reconocimiento académico. Se podrán obtener de 1 a 3 créditos por la participación en dichas competiciones en función de criterios como el nivel deportivo, la duración de la competición y la contribución al fomento de valores sociales.

2. Asistencia a entrenamientos. Se obtendrán 2 créditos por la asistencia al menos al 80% de los entrenamientos programados y supervisados por el técnico encargado de cada modalidad deportiva competitiva, siempre que dichos entrenamientos tenga como fin la preparación para alguna de las competiciones anteriormente mencionadas. Los entrenamientos podrán ser

supervisados en cualquier momento por el cuadro técnico del Servicio de Deportes.

3. Otras categorías: En caso de obtener una tercera, segunda o primera posición en los CEU o Campeonatos internacionales se concederá 1 crédito extra.

#### **Artículo 13. Reconocimiento de créditos**

1. Se reconocerán los créditos a los alumnos que estén inscritos en las actas de los partidos oficiales de las competiciones mencionadas anteriormente. El carácter oficial de las competiciones lo acreditará el Servicio de Deportes.

2. Los créditos se tramitarán una vez que el Servicio de Deportes presente los informes pertinentes. No podrán exceder de 6 los créditos por práctica deportiva reconocidos al estudiante en un mismo curso.

3. Los alumnos de la Universidad Pablo de Olavide que cursen estudios en el extranjero, en el marco del programa ERASMUS, también podrán solicitar el reconocimiento siempre que no superen el límite máximo de créditos que pueden cursar durante su estancia en el centro extranjero.

4. En cualquier caso, el reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

#### **Artículo 14. Contribución a la consecución de competencias**

Desde la práctica deportiva organizada y reglamentada se puede contribuir a la consecución de diferentes competencias relacionales y personales, considerándose en su caso, en virtud de este reglamento, su reconocimiento y valoración. Estas son las detalladas en el anexo I de este reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

#### **ANEXO I**

## **Relación de competencias relacionales y personales**

**1. Capacidad de Superación:** Orientada a desarrollar en la persona las cualidades y estrategias necesarias para obtener el máximo aprovechamiento de su talento o potencial profesional. Está íntimamente relacionada con la proactividad y la capacidad de progresar y obtener resultados superiores a los alcanzados hasta el momento.

**2. Aptitud de Liderazgo:** Capacidad para inspirar y guiar a grupos e individuos hacia la obtención de objetivos organizacionales. Promueve la participación activa.

**3. Trabajo en Equipo:** Inclinación para participar o trabajar en grupos, ser parte de los mismos, contribuyendo al logro de metas.

**4. Sociabilidad:** Grado de interacción con quienes le rodean. Disposición a relaciones personales con apertura.

**5. Nivel de Dinamismo:** Respuesta rápida ante tareas determinadas, realización de varias actividades, con energía.

**6. Capacidad Negociadora:** Habilidad para llegar a acuerdos mediante el análisis de alternativas para el logro de resultados y la aceptación armoniosa de ambas partes.

**7. Desarrollo de Talento:** Tendencia a desarrollar las habilidades y aptitudes del personal a su cargo, mediante la planeación eficaz de actividades relacionadas con los puestos actuales y futuros. Búsqueda de oportunidades de crecimiento para su equipo de trabajo.

**8. Iniciativa:** Iniciativa de emprender proyectos de manera independiente, de anticiparse a los hechos y de asumir riesgos. Actuar.

**9. Autodesarrollo:** Interés por el aprendizaje y la actualización. Búsqueda de oportunidades de crecimiento personal y profesional.

**10. Dominio de Estrés:** Habilidad para actuar con eficacia en situaciones de presión u oposición. Manejo óptimo de cargas emocionales bajo estrés.

**11. Comunicación Efectiva:** Capacidad de escuchar y transmitir ideas e información en forma oral y escrita para que sean comprendidas claramente. Búsqueda del entendimiento mutuo.

**12. Delegación de Autoridad:** Asignar líneas de autoridad o responsabilidad a colaboradores, sobre tareas y/o decisiones, dando seguimiento a lo encomendado.

**13. Estilo Persuasivo:** Capacidad de convencer a otros, mediante el uso de estilos interpersonales y métodos de comunicación apropiados, para lograr la aceptación de una idea, plan, actividad o producto.

**14. Autoconfianza:** Grado de seguridad en sí mismo y de sus capacidades, para la solución de conflictos ó tareas; reconociendo sus fortalezas y debilidades.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la modificación del calendario académico 2008/09.**

Se modifica el calendario académico 2008/09, declarándose día festivo el 15 de mayo de 2009 con motivo de la Feria de Dos Hermanas.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la creación de la Oficina de Igualdad de la Universidad Pablo de Olavide.**

### **OFICINA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

El derecho a la igualdad entre mujeres y hombres es un principio reconocido por las Naciones Unidas. La Unión Europea plantea que este principio debe tomarse en consideración de manera sistemática en el conjunto de políticas y acciones comunitarias. La Constitución Española, como otras constituciones de países democráticos, recoge este principio que en los últimos años se ha reflejado de forma fehaciente en la legislación estatal y andaluza (*Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género...*).

Sin embargo, si bien las mujeres han ido incrementando su presencia en los diferentes ámbitos de la sociedad, esa igualdad ante la Ley, que implica un gran avance para el conjunto de la sociedad, y desde luego para las mujeres, no se ha plasmado en el logro de la igualdad real. A pesar de los avances, la posición de las mujeres en los ámbitos educativos, laborales y de poder sigue siendo desequilibrada y deficitaria con respecto a la de los hombres. Los estereotipos que relegan a las mujeres a papeles y posiciones infravalorados socialmente siguen prevaleciendo en todas las estructuras y escenarios sociales. Todos los organismos internacionales coinciden en que los escenarios y prácticas educativas son ámbitos fundamentales en los que trabajar para el logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La sociedad y las instancias educativas en general tienen el reto y el deber de promover acciones y condiciones que garanticen que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva. Como señala la LOMLOU en su Preámbulo, "El reto de la sociedad actual para alcanzar una sociedad tolerante e igualitaria, en la que se respeten los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debe alcanzar, sin duda, a la universidad.

La incorporación creciente de las mujeres a todos los ámbitos de la educación, y también a la educación superior refleja los avances producidos. El número de mujeres egresadas y altamente cualificadas es cada vez más alto, pero el ritmo de inserción y promoción de estas mismas mujeres en el ámbito profesional o en el propio contexto universitario no se corresponde con este incremento, ni con su preparación.

Son muchos los informes y cifras que reflejan que, si bien el número de mujeres es más alto que el de hombres en muchos ámbitos de la universidad, su posición dista de ser igualitaria y refleja importantes desequilibrios en aspectos como el desarrollo de la trayectoria profesional, el acceso a la carrera académica, su presencia en los órganos de representación, o la valoración de su trabajo académico. En el ámbito universitario, la presencia de mujeres disminuye progresivamente según se asciende en las posiciones. La constatación de estos desequilibrios aconseja desarrollar políticas universitarias activas que, reflexionando sobre las posibles causas, compensen las desigualdades y prevengan su reproducción de estas desigualdades.

Es por esto que, en los últimos años de legislación estatal y autonómica, han aumentado las exigencias para que las

universidades se impliquen en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. La LOMLOU señala la igualdad entre hombres y mujeres como uno de los valores que la Universidad debe cuidar especialmente y la consagra como parte de la misión universitaria al incluirla entre los que deberían ser sus objetivos propios y referente de la calidad de su actividad (LOMLOU). Más concretamente, distintas leyes y planes promueven aspectos como:

- La representación equilibrada entre mujeres y hombres en la composición de los órganos colegiados, (LOM-LOU, Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía);
- La presencia equilibrada de mujeres y hombres en la investigación, la ciencia y la tecnología, así como la visibilización de su trabajo y el reconocimiento de los estudios de género como mérito en la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión en las universidades (LOM-LOU, Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía).
- La inclusión de enseñanzas en materias de igualdad entre mujeres y hombres en planes de estudios y la creación de programas de postgrado específicos (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género...; RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género);
- La realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia (Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres);

Para articular este deber de la Universidad, la Disposición adicional duodécima de la LOMLOU promueve que las universidades cuenten entre sus estructuras con unidades de igualdad que se ocupen de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Previa a esta L.O. (abril 2007), varias universidades contaban con Aulas, Seminarios, Centros o Institutos de Estudios de las Mujeres y

de Género, que han ido promoviendo estudios o investigaciones y potenciado la docencia en materia de género. Más recientemente, han aparecido Observatorios y Oficinas de Igualdad que, además de formación y sensibilización en la materia, vienen desarrollando estudios sobre la situación de igualdad en las universidades y proponiendo sus propios planes de igualdad. En el último año, tras la publicación de la LOM-LOU y de la LOIEMH, gran número de universidades españolas y andaluzas han creado unidades de igualdad o estructuras similares.

La Universidad Pablo de Olavide, comprometida desde su creación con la promoción de la igualdad, contó, prácticamente desde sus inicios, con un Aula de Género dedicada a la formación y sensibilización en este ámbito. En Noviembre de 2007 se crea el Área de Igualdad e Integración Social, que integra dicha labor de formación y sensibilización, pero además, respondiendo a las exigencias legislativas, pretende impulsar la perspectiva de género y la cultura de igualdad de oportunidades en la docencia, la investigación y la gestión académica, profundizando en el desarrollo de una política universitaria de igualdad. La disposición de la LOMLOU obliga, no obstante, a la creación de una estructura permanente en el seno de la universidad que desempeñe las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres que establezcan la propia LOM-LOU u otra legislación que concierna a la labor universitaria.

Por esta razón, se acuerda la creación de la Oficina para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad Pablo de Olavide, como unidad funcional de la estructura administrativa de la Universidad y órgano permanente para el desarrollo de las políticas de igualdad que la institución promueva.

Entre sus objetivos y funciones estarán:

- Fomentar la reflexión y la actuación en torno a la igualdad en la docencia, en la investigación y en la gestión universitaria.
- Promover y, en su caso, desarrollar estudios sobre la situación de la igualdad de oportunidades en la UPO, y la visibilidad de las posibles situaciones de desigualdad.
- Actuar para la erradicación de desigualdades, en su caso, promoviendo el desarrollo de planes de Igualdad en la UPO.
- Contribuir a la inclusión de los principios de igualdad en la formación de profesionales que egresan de la UPO, promoviendo la inclusión del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y

hombres en los títulos de grado y postgrado de la UPO.

- Promover los estudios de las mujeres, feministas y de género en la UPO.
- Promover la introducción de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos de conocimiento desarrollados desde la UPO.
- Fomentar la formación en general y difusión de la perspectiva de género entre la comunidad universitaria.
- Promover el uso de un lenguaje no sexista en la documentación, normativa etc., que genere la UPO.
- Sensibilizar a la comunidad universitaria en la defensa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- El diseño y planificación de proyectos y programas de formación y difusión en el ámbito de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- La evaluación y seguimiento de los programas puestos en marcha.
- La promoción de la participación en igualdad en toda a comunidad universitaria.
- La integración de alumnas y alumnos en el desarrollo de sus actividades, intentando responder a sus inquietudes y demandas en este sentido y fomentando el desarrollo de iniciativas que tiendan a fomentar el cambio de actitudes sexistas y discriminatorias.
- Actuar como centro de recursos para el asesoramiento en materia de igualdad.
- La Vinculación con otras Unidades y Oficinas de Igualdad de universitarias a través de redes estatales ya andaluzas.
- La vinculación social externa con instituciones y colectivos que trabajen en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres tanto para la difusión, como para la investigación y la posible intervención en este ámbito.
- La formación continua de las personas que en ella trabajan para facilitar que la perspectiva de género se incluya en las actividades docentes, investigadoras, etc.

Para el desempeño de estas funciones, la Oficina para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la UPO se compondrá de:

- Una Dirección Académica, por delegación del Rector/a, adscrita en su caso al Vicerrectorado que promueva y ejecute estas políticas.
- Un equipo de trabajo compuesto de personal técnico y administrativo estable, que se complementará con personal becario o de formación en prácticas cuando las tareas lo requieran.

- Una Comisión Asesora para la Igualdad, con representación de los distintos estamentos universitarios.
- Para el desarrollo de estudios y planes, podrán constituirse comisiones específicas.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la adhesión a la petición de la Medalla de Oro de Andalucía para Dña. M<sup>a</sup> Luisa Guardiola Domínguez.**

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se adhiere a la petición de la Medalla de Oro de Andalucía para Dña. M<sup>a</sup> Luisa Guardiola Domínguez, impulsora de Andex y Presidenta actual de dicha Asociación, por su labor en el campo de la oncología infantil en Andalucía.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueban dos títulos propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**

- Master Universitario en Regeneración Neuronal y Plasticidad. I ed. El Colegio de América.  
Director Académico: José María Delgado
- Curso de Formación Especializada en Introducción al Protocolo y las Relaciones Institucionales. I ed.  
Director Académico: Luis Pérez-Prat Durbán.

## II. RESOLUCIONES DEL RECTOR

**Resolución Rectoral de 17 de noviembre de 2008, por la que se convocan elecciones a Delegados y Subdelegados de clase de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**

Visto que el Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por el Consejo de Gobierno Provisional en su sesión del día 11 de noviembre de 2003, dispone en su artículo 2.1 que “las elecciones en la Universidad serán convocadas por el Rector”.

Visto que el artículo 17.1 del mencionado Reglamento establece que las elecciones a Delegados y Subdelegados se deben celebrar anualmente.

Este rectorado RESUELVE,

Convocar elecciones en el día de la fecha a delegados y subdelegados de clase en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra la misma, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ratificada por ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Sevilla, a 17 de noviembre de 2008

EL RECTOR  
Juan Jiménez

## CAPÍTULO TERCERO: CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS

### II. ANUNCIOS

**Propuesta definitiva de resolución del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios convocados por resolución de 6 de octubre de 2008.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.3 de la Resolución de esta Universidad de fecha 6

de octubre de 2008, y no habiéndose presentado ninguna reclamación a la Propuesta Provisional de fecha 5 de noviembre de 2008, La Comisión de Valoración propone adjudicar los puestos relacionados a:

**TÉCNICO UNIDAD DE INFORMES Y TRABAJOS  
TÉCNICOS (ÁREA DE POSTGRADO)  
REY JORDÁN, DAVID**

**TÉCNICO UNIDAD INFORMES Y TRABAJOS  
TÉCNICOS (ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, PDI)  
RIVERO MARTÍN, RAFAEL**

Sevilla, 10 de noviembre de 2008

Rafael Serrano Aguilar  
Presidente de la Comisión de Valoración

María Ruz Hernández-Pinzón  
Secretaria de la Comisión de Valoración

**Anexo I. PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR****Departamento de Dirección de Empresas (4 plazas)**

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Contratado Doctor	Organización de Empresas	A	Dirección Comercial
1	Profesor Contratado Doctor		A	Sistemas de Información
1	Profesor Contratado Doctor	Economía Financiera y Contabilidad	A	Contabilidad de Gestión
1	Profesor Contratado Doctor		A	Contabilidad de Gestión

**Departamento de Geografía, Historia y Filosofía (1 plaza)**

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Contratado Doctor	Historia Contemporánea	A	Historia Ambiental y Social

**Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular (1 plaza)**

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Contratado Doctor	Fisiología Vegetal	A	Regulación del metabolismo de aminoácidos en plantas vasculares

**Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica (2 plazas)**

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Contratado Doctor	Matemática Aplicada	A	Matemática Aplicada a la Gestión Empresarial
1	Profesor Contratado Doctor	Fundamentos del Análisis Económico	A	Microeconomía

**Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica (1 plaza)**

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Contratado Doctor	Nutrición y Bromatología	A	Docencia en el Área de Nutrición y Bromatología. Investigación sobre el papel antioxidante de compuestos fenólicos del vino

**Departamento de Filología y Traducción (2 plazas)**

<b>Nº</b>	<b>Tipo de plaza y dedicación</b>	<b>Area de Conocimiento</b>	<b>Contrato A, 1º ó 2º Ctm</b>	<b>Perfil</b>
1	Profesor Contratado Doctor	Filología Francesa	A	Lingüística contrastiva: lengua y traducción francés-español
1	Profesor Contratado Doctor	Traducción e Interpretación	A	Técnicas de interpretación consecutiva y simultánea. Interpretación consecutiva y simultánea (inglés)